



Colección de Derecho Deportivo

El deporte adaptado en el Derecho español

Javier Gómez Vallecillo
Abogado
Doctor en Derecho



Escuela Universitaria
Real Madrid
Universidad Europea

COLECCIÓN DE DERECHO DEPORTIVO

- Régimen jurídico de los jueces deportivos de disciplinas hípicas**, *M.^a Corona Quesada González* (2012).
- Régimen jurídico de los agentes de jugadores en España y la Unión Europea**, *Javier Rodríguez Ten* (2013).
- Estudios jurídicos sobre el fútbol profesional**, *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2013).
- La gestión participada en el deporte local**, *Julián Hontangas Carrascosa, Juan A. Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado* (2014).
- Conflictos legales en los deportes hípicos**, *Fernando Acedo Lluch* (2014).
- Violencia, deporte y Derecho penal**, *José Manuel Ríos Corbacho* (2014).
- Dopaje deportivo y Código Mundial Antidopaje**, *Rosario de Vicente Martínez (Dir.) y Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2014).
- Derecho privado y deporte. Relaciones jurídico-personales**, *Eduardo de la Iglesia Prados* (2014).
- El contrato de patrocinio deportivo**, *Sandra Liliana Echeverry Velásquez* (2015).
- Mejora humana y dopaje. Una propuesta crítica**, *Francisco Javier López Frías* (2015).
- Cuestiones actuales de derecho del deporte**, *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2015).
- El estatuto jurídico del agente de deportistas. Estudio de su problemática jurídica**, *Feliciano Casanova Guasch* (2015).
- La configuración jurídica del deporte en el medio natural (Relaciones con el turismo, el desarrollo sostenible y la ordenación del territorio)**, *Ignacio Jiménez Soto* (2015).
- «Palabra de fútbol» y Derecho penal**, *José Manuel Ríos Corbacho* (2015).
- Compendio elemental de Derecho federativo (Examen sistemático del régimen jurídico de las federaciones deportivas)**, *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2015).
- Fiscalidad del patrocinio deportivo**, *José Luis Carretero Lestón* (2015).
- Derecho del fútbol: presente y futuro**, *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2016).
- Los derechos «comunes» del deportista profesional**, *Fulgencio Pagán Martín-Portugués* (2016).
- Derecho patrimonial privado y deporte**, *Eduardo de la Iglesia Prados* (2016).
- El dopaje en el Derecho Deportivo actual: análisis y revisión bibliográfica**, *Elena Atienza Macías y Emilio José Armaza Armaza* (2016).
- Las enseñanzas deportivas en España**, *Javier J. Feito Blanco* (2016).
- El derecho a la salud en el deporte**, *Julián Hontangas Carrascosa* (2016).
- Deporte y derechos**, *José Luis Pérez Triviño y Eva Cañizares Rivas (Coords.)* (2017).
- Comentarios a la nueva Ley del Deporte de Andalucía**, *Antonio Millán Garrido (Dir.)* (2017).
- Asociacionismo deportivo: diagnóstico y perspectivas**, *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2017).
- El interés general como principio rector de la acción pública en el deporte local**, *Julián Hontangas Carrascosa, Juan A. Mestre Sancho, Francisco Orts Delgado* (2017).

- Los retos del deporte profesional y profesionalizado en la sociedad actual,** *Ignacio Jiménez Soto y José Luis Pérez-Serrabona González (Dirs.)* (2017).
- Mujer, discriminación y deporte,** *María José López González* (2017).
- Género y deporte (El camino hacia la igualdad),** *Julián Hontangas Carrascosa, Juan Antonio Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado* (2018).
- Derecho del fútbol: principios y normatividad,** *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2018).
- Los e-Sports como ¿deporte? Análisis jurídico y técnico-deportivo de su naturaleza y los requisitos legales exigidos,** *Javier Rodríguez Ten* (2018).
- La solución de litigios deportivos en el ordenamiento jurídico andaluz,** *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2018).
- La Inmunidad Olímpica. La violación de derechos de los deportistas y la propuesta para la creación de un mecanismo jurídico de protección,** *Orfeo Suárez* (2019).
- La fiscalidad de los agentes de deportistas,** *Feliciano Casanova Guasch y José Luis Carretero Lestón* (2019).
- El deporte adaptado en el Derecho español,** *Javier Gómez Vallecillo* (2019).

COLECCIÓN DE DERECHO DEPORTIVO

Director:
Antonio Millán Garrido

EL DEPORTE ADAPTADO EN EL DERECHO ESPAÑOL

Javier Gómez Vallecillo

Abogado
Doctor en Derecho



Escuela Universitaria
Real Madrid
Universidad Europea

Madrid 2019

Esta obra tiene su origen en la tesis doctoral de autor, defendida en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación de la Universidad de Cádiz (Campus de Jerez de la Frontera) ante un tribunal integrado por los profesores doctores Severiano Fernández Ramos, María Luisa Pérez Guerrero y Manuela Mora Ruiz. La tesis fue dirigida por los profesores doctores María del Carmen Ferradans Caramés y José María Pérez Monguió.

© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2.º C – 28010 Madrid
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
reus@editorialreus.es
www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2019)
ISBN: 978-84-290-2129-5
Depósito Legal: M 7644-2019
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus, ni sus Directores de Colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan los autores de los mismos. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley.

Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

*El conocimiento científico es
acumulativo y quien desprecie el pasado
del que viene está obligado a saltar sobre
el vacío, un deporte propio de suicidas.*

Santos Juliá
(*La historia en el 92*)

AGRADECIMIENTOS

El presente trabajo no podría haber conocido la luz de no haber sido por la intervención, cada uno desde su lugar y particular motivación, de mis padres, José y Carmen; de Auxiliadora mi incondicional esposa; de mi profesor de la Enseñanza General Básica, Don Julián, quien me descubrió el mundo y sus moradores; de Don Alfonso Otero, que me enseñó a dosificar el esfuerzo y administrar los tiempos, así como a entender la discapacidad como oportunidad y no como problema; de los miembros del Comité Jurídico de la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física, Bartoll, Carlos, Andrea, Marimar, Mariano y Francisco, con su Presidente a la cabeza, José Alberto Álvarez. Y muy particularmente a mis directores de tesis, los profesores Doña Carmen Ferradans y Don José María Pérez Monguió, por sus magníficas enseñanzas e infinita paciencia; al profesor Don Rafael Barranco, quien me abrió las puertas de la investigación, al profesor Don David Ruano y, muy especialmente, a Don Antonio Millán, director de la Colección de Derecho Deportivo de Editorial Reus, por posibilitar la publicación.

A todos ellos mi especial agradecimiento, consideración y cariño, porque la vida es más maravillosa con personas que te aprecian, animan y enseñan. A todos ellos, gracias de corazón.

ABREVIATURAS

- ACE: actividades complementarias y extraescolares
- ADOP: Apoyo al Deporte Objetivo Paralímpico
- AEPSAD: Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte
- AFC: Actividades de formación continua
- ANIC: Asociación Nacional de Inválidos Civiles
- ARPA: Alto Rendimiento Paralímpico
- CAUT: Comité de Autorizaciones de Uso Terapéutico
- CEE: Centros Especiales de Empleo
- CERMI: Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad
- CIDDM: Clasificación Internacional de Deficiencia, Discapacidad y Minusvalías
- CIE: Clasificación Internacional de las Enfermedades
- CIF: Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud
- CISS: Comité Internacional de Deportes para Sordos
- COE: Comité Olímpico Español.
- CP-ISRA: Asociación Internacional de Deporte y Recreación para Personas con Parálisis Cerebral.
- CPE: Comité Paralímpico Español.

- CPI: Comité Paralímpico Internacional
- CSD.: Consejo Superior de Deportes
- EDAD: Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia
- FEDC: Federación Española de Deportes para Ciegos
- FEDDI: Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual
- FEDM.: Federación Española de Deportes de Minusválidos
- FEDDF: Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física
- FEDEMPS: Federación Española de Deportes para Minusválidos Psíquicos
- FEDPC: Federación Española de Deportes para Personas con Parálisis Cerebral y Daño Cerebral
- FEDS: Federación Española de Deportes para Sordos
- FIFA: Federación Internacional de Fútbol Asociación
- FNSSE: Federación Nacional de Sociedades de Sordomudos de España
- IAAF: International Association of Athletics Federations
- IBSA: Federación Internacional de Deportes para Ciegos
- ICIDH-2: International Classification of Functioning and Disability
- IMERSO: Instituto de Migraciones y Servicios Sociales
- INAS-FID: Federación Internacional de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual
- INE: Instituto Nacional de Estadística
- JJOO: Juegos Olímpicos
- JJPP: Juegos Paralímpicos
- LIONDAU: Ley 51/2003, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de Personas con Discapacidad
- LOGSE: Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo
- NU: Naciones Unidas
- OIT: Organización Internacional del Trabajo

- OMS: Organización Mundial de la Salud
- ONCE: Organización Nacional de Ciegos de España
- ONU: Organización de Naciones Unidas
- TIC: Tecnología de la Información y la Comunicación
- UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

CAPÍTULO I

REGULACIÓN LEGAL DEL DEPORTE ADAPTADO

I. INTRODUCCIÓN

Existe una amplia legislación específica sobre discapacitados y, por ende, una prolija regulación sectorial, que comprende, por tanto, un amplio abanico de normativas particulares que rigen el acceso de aquellas personas al mercado de trabajo¹, el ejercicio por las mismas del derecho al voto y a la participación en la vida política², con especial consideración de los invidentes³, su inclusión social⁴, el uso

¹ Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los discapacitados que trabajen en los Centros Especiales de Empleo; Real Decreto 156/2013, de 1 de marzo, por el que se regula la suscripción de convenio especial por las personas con discapacidad que tengan especiales dificultades de inserción laboral; y Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

² Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales, aprobado por Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo.

³ Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio.

⁴ Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

del lenguaje de signos⁵, el descanso por maternidad⁶, el acceso a la función pública⁷, la autonomía personal⁸, accesibilidad a la Universidad⁹, la protección patrimonial¹⁰, el fomento del empleo¹¹, el transporte¹², la protección de la ciudadanía¹³, la mediación mercantil¹⁴, el acceso a la cultura¹⁵, a la comunicación y a la sociedad de la información¹⁶, el sistema tributario¹⁷, la salud¹⁸, la protección social¹⁹, el acceso a la vivienda²⁰, la seguridad vial y, prácticamente, todos los

⁵ Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

⁶ Real Decreto 1197/2007, de 14 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, en materia de reconocimiento de descanso por maternidad en los supuestos de discapacidad del hijo y de reconocimiento de la necesidad de asistencia de tercera persona en las prestaciones no contributivas.

⁷ Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.

⁸ Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

⁹ Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

¹⁰ Real Decreto 2270/2004, de 3 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 177/2004, de 30 de enero, por el que se determina la composición, funcionamiento y funciones de la Comisión de protección patrimonial de las personas con discapacidad.

¹¹ Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

¹² Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

¹³ Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

¹⁴ Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

¹⁵ Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

¹⁶ La ya citada Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

¹⁷ Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

¹⁸ Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

¹⁹ Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

²⁰ Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

órdenes de la vida cotidiana y el conjunto de derechos, que podríamos decir son comunes a todos los ciudadanos. Incluso se empieza a esbozar una nueva vertiente de consideración, desde el derecho de defensa de consumidores y usuarios, a la luz del cual, el colectivo de personas con discapacidad es entendido como «consumidor vulnerable»²¹, siendo objeto, por tanto, de una especial protección en el ámbito del Derecho de consumo²², incluso como usuario de bienes y prestaciones de servicios de carácter deportivo.

Sin embargo existe una práctica social, la que gira en torno a la actividad física y el deporte de personas con discapacidad, que goza de escasa regulación, más allá de la mención específica que de ella se hace en la normativa general y territorial, como un epígrafe más de su articulado. Así como puntuales consideraciones de promoción deportiva unipersonal, en forma de becas o fomento del deporte de alto rendimiento y alto nivel de deportistas con discapacidad, lo que podría entenderse como un incipiente desarrollo del fomento del empleo deportivo para las personas con discapacidad que, tal vez, sea resultado de su carácter transversal.

Así pues, la cuestión que se pretende abordar seguidamente es la concerniente a la regulación actual del deporte de personas con discapacidad partiendo de la normativa internacional vinculante, así como del resto de normas que imperan en el Estado español, tanto de ámbito nacional como territorial, con referencias a las normas preconstitucionales, a las propias de los entes deportivos representativos de dicha práctica deportiva y a la regulación autonómica.

²¹ M. D. Hernández Díaz-Hambrona, *Consumidor vulnerable*, Reus, Madrid, 2015, p. 23.

²² Los derechos específicos como consumidores con discapacidad se identifican con los reflejados en el artículo 3 de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad, según el Consejo de Consumidores y Usuarios. Disponible en http://www.consumo-ccu.es/pdf/Folleto_Derechos_Consumidores_Accesible.pdf (Consultado el 17 de diciembre de 2016).

II. EL DEPORTE ADAPTADO EN LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A. Planteamiento general y alcance de la Convención

En el Derecho español²³, la evolución del tratamiento de la discapacidad hacia un modelo social, se había producido antes ya de la aprobación y entrada en vigor, en mayo de 2008, de la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad. Esta evolución se plasma, aun con limitaciones, en la Ley 51/2003, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de Personas con Discapacidad (LIONDAU)²⁴ y en toda una serie de normas de desarrollo. Así, la Convención viene a ratificar y consolidar esa tendencia hacia un enfoque social, subrayando, en todo caso, la necesidad de adoptar una perspectiva propia desde los derechos humanos. Lo que confiere tan alto valor a la Convención.

La inclusión de la discapacidad en el ámbito de los derechos humanos implica, por un lado, la exigencia de tratar esta situación desde el punto de vista de la no discriminación y, por otro, la exigencia de tratar los derechos humanos desde el punto de vista de la discapacidad. De ahí que pueda hablarse de la Convención como expresión de un cambio de paradigma en el tratamiento de la discapacidad, un cambio que exige modificar los puntos de partida desde los que se venía examinando la cuestión de la discapacidad. Por consiguiente, la Convención debe ser contemplada no como un punto de llegada sino como un punto de partida, una oportunidad para hacer desaparecer las situaciones de discriminación en las que se encuentran las personas con discapacidad.

En lo que a los propósitos de nuestro trabajo interesa, en la regulación nacional del deporte adaptado, hay un antes y un des-

²³ *La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y su impacto en el ordenamiento jurídico español*, Instituto de Derechos Humanos «Bartolomé de las Casas», Universidad Carlos III, diciembre 2008, pp. 27 y ss.

²⁴ Vigente hasta el 4 de diciembre de 2013 y derogada por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

pués, un punto de inflexión determinante para el correcto tratamiento legal de todas las consideraciones o iniciativas legislativas que se puedan pretender; que afecten al colectivo social de personas con discapacidad. Dicho punto de inflexión lo constituye precisamente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, firmada en Nueva York el 13 de diciembre de 2006.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha sido una norma consensuada con los Observadores y Estados miembros de las Naciones Unidas, Cuerpos y organizaciones relevantes de la misma, el Relator Especial sobre Discapacidad, Instituciones de derechos humanos nacionales y Organizaciones no Gubernamentales de todo tipo, por lo que ha sido un disposición muy consensuada con los agentes sociales implicados. Tiene la consideración de tratado internacional, por lo que goza de la consideración de acto/instrumento de Derecho internacional público. La Convención ha supuesto un cambio de criterio internacional sobre el tratamiento normativo que los poderes públicos nacionales han de desarrollar sobre este colectivo, pues cambia la tradicional visión de los mismos como destinatarios de servicios, para ser considerados verdaderos titulares de derechos, provistos de valores que deben ser incorporados a la sociedad.

La Convención establece una serie de principios generales incuestionables, asumidos por todos los países miembros de las Naciones Unidas, todos ellos enmarcados dentro del reconocimiento de la dignidad que merece la persona, lo que en el caso del colectivo de personas con discapacidad cobra especial significación. Ello se pone de manifiesto al reconocerse internacionalmente el derecho a la autonomía individual de las personas con discapacidad, su derecho a la toma de decisiones, la independencia personal, la no discriminación, la participación y la inclusión plena y efectiva en la sociedad, la igualdad de oportunidades y el respeto por la diversidad. Estos son los verdaderos pilares del consenso internacional que formula y fundamenta tanto la letra como el espíritu de la Convención, y que se corresponden en buena medida con los postulados del movimiento Vida Independiente.

El Estado español ratificó la Convención el 23 de noviembre de 2007 y lo publicó, junto con su Protocolo Facultativo, el 21 de abril de 2008. Entró en vigor el 3 de mayo del mismo año, de suerte que, desde dicho instante y por así tenerlo previsto el artículo 96.1 de la

Constitución Española de 1978 y el artículo 1.5 del Código Civil²⁵, la norma forma parte del ordenamiento jurídico español.

Para hacer plenamente efectivo el conjunto de derechos reconocidos en la Convención, ha sido preciso establecer las adaptaciones legislativas correspondientes, mediante el proceso de armonización legal pertinente. Este último se llevó a término, tras la aprobación por el Consejo de Ministros de 10 de julio de 2009, a propuesta del Ministerio de Sanidad y Política Social, del Grupo de Trabajo interministerial que se constituyera en la sesión celebrada el 13 de octubre de 2009. Su objeto fue el de analizar el estado actual de la legislación española y la metodología a seguir para elaborar el estudio final comparativo de la normativa estatal. Y, en su caso, preparar los borradores de los textos legislativos para modificarlos, teniendo en cuenta el estudio realizado por el Instituto de Derechos Humanos «Bartolomé de las Casas» de la Universidad Carlos III de Madrid, que elaboró el informe sobre las medidas necesarias para la adaptación de la legislación a dicha Convención²⁶. El informe final resultó aprobado por el Consejo de Ministros el 30 de marzo de 2010 para, finalmente, el 23 de julio de 2010, ser presentado a dicho Consejo, por parte del Ministerio de Sanidad y Política Social, el Anteproyecto de Ley que adaptaba la normativa española a la referida Convención.

²⁵ M. D. Hernández Díaz-Ambrona, *op. cit.*, pp. 192 y ss.

²⁶ El Informe que contrasta con el de otras instituciones como el caso del Informe Solcon, que denuncia que el Gobierno y las Comunidades Autónomas han seguido publicando Decretos en el ámbito de la educación y de la promoción de la autonomía, que no se alinean con lo establecido en la Convención, algunos de los cuales han sido llevados a los tribunales, como el Decreto 15/2010, de la Xunta de Galicia, de 4 de febrero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, el procedimiento para la elaboración del Programa Individual de Atención y la organización y funcionamiento de los órganos, el Real Decreto 374/2010, de 26 de marzo, sobre las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia para el ejercicio 2010, la Ley 7/2010, de 20 de Julio de Educación de Castilla-La Mancha, y la Orden ASC/471/2010, de la Generalitat, que regula la asistencia personal en Cataluña. Cfr. *Informe SOLCOM 2010 Derechos Humanos en España*. Disponible en http://www.asociacionsolcom.org/files/documentos/Informe_SOLCOM_2010.pdf (Consultado el 3 de diciembre de 2016).

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	7
ABREVIATURAS	9
CAPÍTULO I. REGULACIÓN LEGAL DEL DEPORTE ADAPTADO	13
I. INTRODUCCIÓN	13
II. EL DEPORTE ADAPTADO EN LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	16
A. Planteamiento general y alcance de la Convención	16
B. Adaptación española de la Convención a la cuestión deportiva.....	19
III. REGULACIÓN ESTATAL DEL DEPORTE ADAPTADO	23
A. Previo	23
B. Antecedentes	24
C. Referencia constitucional a la accesibilidad y el deporte ...	29
D. La discapacidad en la legislación deportiva postconstitucional y el deporte adaptado	45
1. Ley General de la Cultura Física y el Deporte de 1980 ..	45
2. La nueva regulación deportiva de 1990	49
E. Federaciones españolas de deporte adaptado.....	56
1. Previo	56
2. Federación Española de Deportes para personas con Discapacidad Física (FEDDF)	57

3. Federación Española de Deportes para personas con Discapacidad intelectual (FEDDI).....	60
4. Federación Española de Deportes para personas con Parálisis Cerebral y Daño Cerebral adquirido (FEDPC)	62
5. Federación Española de Deportes para Ciegos (FEDC) ...	64
6. Federación Española de Deportes para Sordos (FEDS)...	68
F. Comité Paralímpico Español y Programa ADOP.....	72
IV. EL DEPORTE ADAPTADO EN LA REGULACIÓN AUTÓNOMICA.....	85
A. Previo	85
B. Comunidad Autónoma de Andalucía.....	87
C. Comunidad Autónoma de Aragón	90
D. Principado de Asturias.....	93
E. Comunidad Autónoma de Baleares	94
F. Comunidad Autónoma de Canarias.....	95
G. Comunidad Autónoma de Cantabria	97
H. Comunidad Autónoma de Castilla y León	99
I. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	101
J. Comunidad Autónoma de Cataluña.....	103
K. Comunidad Autónoma de Extremadura	104
L. Comunidad Autónoma de Galicia.....	106
M. Comunidad Autónoma de La Rioja	108
N. Comunidad de Madrid.....	109
O. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	111
P. Comunidad Foral de Navarra.....	114
Q. Comunidad Autónoma del País Vasco.....	116
R. Comunidad Autónoma Valenciana	118
S. Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.....	120
V. DEPORTE ADAPTADO EN LA REGULACIÓN MUNICIPAL ...	122
VI. OTROS ÁMBITOS DE INTERÉS DE ACTIVIDAD FÍSICA DEL DEPORTE ADAPTADO.....	128
A. Previo	128
B. Deporte adaptado en ámbito universitario y de alto nivel ...	130
C. Ámbito laboral de la discapacidad en el deporte adaptado..	143
CAPÍTULO II. SINGULARIDAD DEL DEPORTE ADAPTADO DE COMPETICIÓN.....	167
I. INTRODUCCIÓN.....	167
II. LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL EN EL DEPORTE ADAPTADO.....	170
A. Regulación general.....	170
B. La problemática de las garantías legales.....	176

III. EL DOPAJE Y LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE ADAP- TADO.....	180
A. Previo	180
B. Regulación del dopaje en deporte adaptado	181
C. Casuística y control del dopaje en deporte adaptado.....	186
D. Discapacidad en materia antiviolenencia en el deporte.....	189
IV. INICIACIÓN A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE ADAPTADO....	192
CAPÍTULO III. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE MEJORAS ..	203
I. CONCLUSIONES.....	203
II. PROPUESTAS DE MEJORA	207
A. Propuestas de introducción generalizada de la investiga- ción, análisis y estudio de la problemática en ámbito uni- versitario	207
B. Propuestas de modificación en el régimen legal del deporte	209
BIBLIOGRAFÍA.....	213

